

ES COPIA



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 19 de agosto de 2022.-

VISTO :

El Expediente N°3816/20 caratulado "GERSEL NANCY MARIEL IPRODICH S/ LEY 2325-A".

Y CONSIDERANDO

Que la Dra. Nancy Mariel Gersel, DNI:20.351.866, desempeñó el cargo de Presidente del Instituto Provincial para la Inclusión de Personas con Capacidad del Chaco (IPRODICH) - desde 08/02/2019 conforme designación por Decreto N°414/19 hasta el 10/12/2019, cuando por Decreto 108/19 - nueva gestión- se dispuso el cese en el cargo.

Que dicho cargo se encuentra comprendido en la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, mediante la que se instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).
- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.
- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).
- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la

ES COPIA

presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15).

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario,

ES COPIA

la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Nancy Mariel Gersel, ex Presidente del IPRODICH, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede el tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración, Jefe de Recursos Humanos o Área que cumpla estas funciones en el IPRODICH no comunicó a esta FIA el cese de la Dra. Nancy Mariel Gersel como Presidente de dicho organismo, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que la Dra. Gersel presentó dentro del plazo legal establecido: Estado de Ejecución de Gastos asignados por presupuesto correspondientes al período 2019 (16/24); Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal (fs.6/15); Declaración Jurada Sintética de Ingreso (4) y Egreso (5); e Informe de Gestión (fs.25/42). La información fue presentada también en soporte informático (fs. 43).

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N° 2325-A (Antes Ley 7602), la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N° 333/20, (fs. 45), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto

ES COPIA

exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, la Dra. Gersel presentó ante esta FIA reportes emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC): Ejecución por Fuentes de Financiamiento y Objeto del Gasto a Nivel Grupo Gasto Ejercicio 2019; Ejecución por Fuentes de Financiamiento y Objeto del Gasto a Nivel Partida Parcial Ejercicio 2019; Ejecución por Fuentes de Financiamiento y Objeto del Gasto a Nivel Partida Sub Parcial ejercicio 2019; Ejecución por Objeto del Gasto a Nivel Grupo Gasto Ejercicio 2019; Ejecución por Objeto del Gasto a Nivel partida Sub Parcial Ejercicio 2019; Ejecución por Rubro Ejercicio 2019 (fs. 16/24).

Asimismo, acompañó copia de la nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Informe del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio 2019, asignados en sus funciones de Presidente del IPRODICH (fs. 2).

A su turno el Tribunal de Cuentas, en su informe de control contable presupuestario realizado conforme al art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°724/21 el Informe N°16/2020 elaborado por la Fiscalía N° 10 S.P.P., obrante a fs. 72/78, en el que concluye: "Teniendo en cuenta el objetivo establecido, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados, esta Fiscalía concluye que: 1. Los Estados de Ejecución de Recursos y Gastos presentados fueron emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) y reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales estados. 2. Las sumas consignadas en dichos Estados como Presupuesto Inicial se corresponden con la Ley de Presupuesto del Ejercicio 2019 N° 2962-F. 3. Esta Fiscalía no tiene conocimiento que los importes consignados en dichos Estados como Presupuesto Vigente para el Ejercicio 2019 cuentan a la fecha con norma legal correspondiente que lo autoriza. 4. En relación a la Ejecución de Recursos al 09/12/2019, surge un total de Percibido de \$69.983.555,84, siendo el Saldo Presupuestario respecto del "Presupuesto Vigente" es de \$15.196.444,16, lo que representa un 82,16 % recaudado. La desagregación por código de Recursos y su análisis se detalla en PPlanilla Anexa I. 5. En cuanto a la Ejecución de los Gastos al 09/12/2019, surge un Total Comprometido de \$76.071.954,35, Ordenado a Pagar de \$74.702.950,35 y Pago \$64.063.381,48, siendo el Saldo Presupuestario respecto del "Presupuesto Vigente" de \$9.108.045,65 lo que representa un 89,31 % ejecutado (comprometido). La desagregación por estructura presupuestaria y partida principal se detalla en Planilla Anexa II. 6. En el Estado de Ejecución de Gastos por Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo de Gasto surgen los siguientes saldos presupuestarios negativos con relación al Presupuesto Vigente: - Programa 11-

ES COPIA

Act./Obra 01 Dcción y Administración- Partida Principal 300 Servicios No Personales de \$-119.065,52; Programa 11-. Act./Obra 03 Educación y Capacitación- Partida Principal 300 Servicios NO Personales de \$ -3.912,50.; Programa 11.Act./Obra 06 Inclusión Social- partida Principal 100 Gastos en Personal de \$-266.426,33; Programa 11.-Act./Obra 08 Certificaciones- Partida Principal 100 Gastos en Personal de \$-381.006,22..."

Asimismo, requerido el Tribunal de Cuentas mediante Oficio N°335/20 respecto a la existencia de Juicios de Cuentas o Juicios de Responsabilidad en trámite y/o concluidos contra la funcionaria saliente; el organismo remitió el Oficio N°288/22 con Informe 06/2022 de la Fiscalía N°10 S.P.P. de fecha 18/02/2022, en el que se indica que "...no existen Juicios de Cuentas en trámite y/o concluidos contra la Sra. Nancy Mariel Gersel DNI N°20.351.866, durante el período 08/02/2019 al 10/12/2019..." y providencia FR JAR SI del Fiscal Relator JAR Sala I señalando que "...Habiéndose efectuado la búsqueda mediante sistema informático del organismo (SIFIC) , se informa que en esta SALA I - JAR no se encuentran radicadas actuaciones respecto a la Sra. Gersel Nancy Mariel, DNI 20.351.866, por lo que no existen Juicios Administrativos de Responsabilidad en trámite y/o concluidos sobre la referida persona..."

Que a fs. 44 se requirió la intervención del Contador Auditor de esta Fiscalía, Cr. Ariel Zurlo Torres, y posteriormente éste emitió el informe que obra a fs. 88/90. En el mismo, el Contador Auditor señala en relación a los Recursos que la Jurisdicción N°37 IPRODICH cuenta con recursos propios, los que fueron informados por la funcionaria saliente...Al efectuar el análisis del Presupuesto de Recursos, se observa que el presupuesto vigente tuvo un incremento del 65% respecto del presupuesto inicial, y que el presupuesto recaudado representó el 82% del presupuesto vigente para el ejercicio 2019... Sobre el crédito vigente del gasto total indica que "...Se aprecia que, el presupuesto de gastos vigentes se incrementó en un 67% aproximado, respecto del presupuesto de gastos inicial...puede apreciarse, que los "Gastos en Personal" constituyen la partida presupuestaria que mayor participación tiene, tanto en el presupuesto inicial como en el vigente, superando el 40% en ambos. La partida presupuestaria que le sigue en orden de participación es "Servicios no Personales", con un 25 % aproximado..." Que respecto a la Ejecución de Gastos indica que "... surge con claridad que la Partida Principal que más preponderancia tuvo en el ejercicio 2019 fue "Gasto en Personal". En cuanto a las Fuentes de Financiamiento, es "Rentas Generales" la única fuente. De la información aportada por la funcionaria saliente no se obtuvo datos acerca de la composición programática

ES COPIA

del presupuesto de gastos...se aprecia que la estructura de gastos del Instituto Provincial para la Inclusión de Personas con Discapacidad del Chaco está desarrollada en base a Partidas Principales, de las cuales "Gastos en Personal", es la que mayor incidencia tiene. Respecto del financiamiento de la estructura se observa que son las "Rentas Generales" las que lo soportan...", "...que en el ejercicio 2019 el Presupuesto Vigente ascendió a la suma de \$85.180.000,00 y de tal presupuesto se pagó , la suma de \$64.063.381,48 lo que representa aproximadamente un 75 % del presupuesto vigente... que los informes presentados por la Dra. Nancy Mariel Gersel, reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales informes..."

Que respecto a lo exigido en el art. 4 de la primer parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó Declaración Jurada Sintética de ingreso y egreso en carácter de Presidente del IPRODICH (fs.4/5) y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal (fs. 6/15).

Asimismo, requerida la Escribanía General de Gobierno mediante Oficio N°337/20, remitió la Declaración Jurada de Ingreso presentada por la funcionaria por el cargo de Presidente del IPRODICH (fs. 70/71; y posteriormente la Declaración Jurada de Egreso por dicho cargo (fs. 80/81).

Que acreditado tal cumplimiento, no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas a la funcionaria, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A - Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina y a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, las remuneraciones fueron consultadas en la base de datos (PON). Cabe tener en cuenta que la auditoría contable de la FIA no dispone de accesibilidad a otras fuentes y/o registros que permitan la verificación de otros datos.

Conforme a los informes y documentación incorporada, el Contador Auditor, en el informe obrante a fs.88/90, concluyó respecto a la Situación Patrimonial Declarada que "...la funcionaria saliente, ha dado cumplimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas establecidas por la Ley N°1341-A (Antes Ley N°5428). Se observa incremento patrimonial, resultante del aumento del rubro Inversiones, el que corresponde a la participación en una Sociedad de Hecho, de la cual detenta el 50%. La funcionaria saliente declara que la totalidad de los bienes son propios.

ES COPIA

Asimismo, en esta Fiscalía, no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio de la funcionaria saliente..."

Con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria saliente presentó Informe de Gestión, incorporados a fs. 25/42, correspondiente al período 08/02/2019 al 9/12/2019.

En el Informe de Gestión la funcionaria señala logros, objetivos y resultados obtenidos en las diferentes áreas. Sin embargo no se encuentran enunciadas metas por programas presupuestarios con sus avances, ni información respecto a impedimentos u obstáculos presentados para el cumplimiento de metas establecidas, como lo requiere el tercer párrafo del art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y en el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA.

El informe de gestión presentado por la Dra. Nancy Mariel Gersel se condice con las competencias asignadas al Instituto Provincial para la Inclusión de Personas con Discapacidad IPRODICH, conforme Ley Nro.1794- B (Antes Ley 6477) de creación de dicho Instituto.

Que en virtud del requerimiento efectuado por esta FIA, la Fiscalía de Estado - a fs.98/101- cumplió en informar que en esa Fiscalía "...no hay causas en trámite y/o concluidas interpuestas contra la Sra. Gersel Nancy Mariel DNI N°20.351.866 durante el período de su gestión como Presidente del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, comprendido entre el 08/02/2019 y el 10/12/2019.

Requerido también al través del Oficio N°340 al servicio jurídico o área legal del IPRODICH se informe respecto a causas en trámite o concluidas en que tomara intervención contra el Instituto y/o contra la Dra. Nancy Mariel Gersel durante el período de su gestión, el organismo indicó que "... no se constan antecedentes de intervención en causas interpuestas contra la Sra. Nancy Mariel Gersel, durante el transcurso de su gestión como Presidente de ese Organismo desde el 08/02/2019 al 10/12/2019...", que ponen en conocimiento las causas judiciales que durante dicho período de gestión se han iniciado contra el IPRODICH y/o la Provincia del Chaco se agrupan en acciones de amparo ante Juzgados Laboral y/o Civil y Comercial de esta Ciudad, indicando número de expediente, radicación y parte de las carátulas; asimismo que conforme la ley N°1940-A (antes ley 6808) representa en juicios a ese organismo, la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco.

En virtud de lo cual, considerando que el período de gestión a cargo del funcionario fue inferior a un año, no se observa un

ES COPIA

significativo número de causas judiciales contra el organismo, sin perjuicio de no contar con datos que permitan realizar estadísticas y comparar la incidencia de tal cantidad de causas respecto a otros períodos de gestión.

Consideradas también las causas en el ámbito de esta FIA que involucraran al IPRODICH y/o a la Dra. Gersel durante el período de gestión, según informe de Mesa de Entradas obrante a fs. 96 "... no constan causas en trámite y/o concluidas, tramitadas ante esta Fiscalía que involucren al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y/o a la Dra. Nancy Mariel Gersel durante el período de su gestión comprendido entre el 08/02/2019 al 10/12/2019..."

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes descriptos ut supra; en tanto la funcionaria saliente en el cargo desempeñado y durante el período de gestión considerado y expuesto en las presentes actuaciones no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

EL FISCAL GENERAL DE LA FISCALIA
DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESUELVE:

I.-TENER POR CONCLUIDO, conforme lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación a la Dra. Nancy Mariel Gersel, D.N.I. N° 20.351.866, en su carácter de funcionaria saliente en el desempeño del cargo de Presidente del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del 08/02/2019 al 10/12/2019, en los términos de la Ley 2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente.-

II.-HACER SABER que no se han recibido denuncias contra la funcionaria saliente en el período de 60 días de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

ES COPIA

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°06/2022 elaborado por la Fiscalía N° 10 SPP Sala I y la Providencia FR JAR S/N de la Fiscalía Relatora JAR Sala I, conforme los considerandos precedentemente expuestos e Informe N° 16/2020 elaborado por la Fiscalía N° 10 S.P.P., en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A.-

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar a la funcionaria saliente.-

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3° de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VI.- HACER SABER a la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones en el Instituto Provincial para la Inclusión de Personas con Discapacidad - por intermedio de la Presidencia de dicho organismo- que, ante el cese de funcionarios sujetos a Juicio de Residencia, debe dar cumplimiento a la comunicación prevista en el art. 4 del Decreto N° 1997/15, remitiendo para su conocimiento copia de la presente Resolución y del mencionado Decreto.-

VII.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VIII.- NOTIFICAR a la Dra. Nancy Mariel Gersel personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a fs. 1 de las presentes actuaciones.-

IX.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2620/2022



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas